CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00426-2026-2031-CD
RU 26939-CD
23 SEPTIEMBRE 2026 04:11 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, A FIN DE DECLARAR EL 26 DE FEBRERO DE 1864 COMO FECHA DEL ESTABLECIMIENTO DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS

Los Diputados del Grupo Parlamentario Fuerza Popular que suscriben, a iniciativa de la Diputada **ANA LUISA YUFFRA LUGO**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 98° y 107° del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 14702, A FIN DE DECLARAR EL 26 DE FEBRERO DE 1864 COMO FECHA DEL ESTABLECIMIENTO DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS

Artículo 1. Modificación del título de la Ley 14702

Se modifica el título de la Ley 14702, declarando el 5 de enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, con la siguiente redacción:

"LEY QUE DECLARA EL 26 DE FEBRERO DE 1864 COMO FECHA OFICIAL DE CONMEMORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS SOBRE EL RÍO AMAZONAS".

Artículo 2. Modificación del artículo único de la Ley 14702

Se modifica el artículo único de la Ley 14702, en los siguientes términos:

"Artículo único. Establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos
Se declara como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas el 26 de febrero de 1864".

Artículo 3. Incorporación de las disposiciones complementarias finales primera y segunda a la Ley 14702

Se incorporan las disposiciones complementarias finales primera y segunda a la Ley 14702, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Incorporación al calendario institucional
Se incorpora el 26 de febrero como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, en el

calendario institucional de la Municipalidad provincial de Maynas, departamento de Loreto.

SEGUNDA. Acciones conmemorativas
El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus respectivas competencias, coordinan con la Municipalidad Provincial de Maynas la realización de actividades educativas, culturales y turísticas vinculadas con la conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos".

Lima, septiembre de 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

Mediante Ley 14702, del 14 de noviembre de 1963, se declara el 5 de enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, señalando su artículo único, que dicha fundación es sobre el Río Amazonas. Cabe resaltar que esta Ley fue oficializada durante el Gobierno de Fernando Belaúnde Terry.

No obstante, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-A-MPM, del 31 de octubre de 2025, la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobó precisar que la fecha de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el Río Amazonas, es el **26 de febrero de 1864**; encargando a las Gerencias Municipales respectivas, realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a esta Ordenanza.

Es así que, a partir de este año 2026[1], las celebraciones relacionadas con dicho aniversario, han tenido como fecha central el 26 de febrero, tal como se puede apreciar de la página web de la Municipalidad Provincial de Maynas[2]. Incluso, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A-MPP, del 5 de febrero de 2026, la Municipalidad Provincial de Maynas dispone el embanderamiento general de los inmuebles en la ciudad de Iquitos, del 26 al 28 de febrero de 2026, con motivo de celebrarse el 162° Aniversario de la conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el río Amazonas[3].

II. Evidencia que sustenta el problema

Aún subsiste en nuestro ordenamiento jurídico esta discrepancia normativa en el contenido relacionado a la fecha oficial de "fundación del Puerto Fluvial de Iquitos".

Por un lado, está la Ley Nacional N° 14702, del 14 de noviembre de 1963, que declara como tal al 5 de enero de 1864 y, por otro lado, la existencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-A-MPM, del 31 de octubre de 2025, de la Municipalidad Provincial de Maynas, que precisa que la fecha conmemorativa es la de 26 de febrero de 1984, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

Es decir, decir, por un lado, una Ley nacional y, por otro lado, una norma con rango de ley, con competencia municipal, que precisa una fecha distinta para la conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el Río Amazonas, con base en evidencias históricas y un trabajo multidisciplinario de la Comisión de Patrimonio Histórico y fechas conmemorativas del Concejo de Cultura de la provincia de Maynas, integrada por representantes de instituciones públicas, privadas y la sociedad organizada, la misma que fue

[1] https://diariolaregion.com/por-primera-vez-iquitos-conmemora-su-aniversario-hoy-26-de-febrero/
[2] https://www.facebook.com/munimaynasperu/posts/la-municipalidad-de-maynas-aprueba-la-modificaci%C3%B3n-de-la-fecha-de-conmemoraci%C3%B3n-/1208332794674499/
[3] https://www.gob.pe/institucion/munimaynas/normas-legales/7718853-002-2026-a-mpm

formalizada mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2024-A-MPM, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Por otro lado, cabe resaltar que la propia Municipalidad Provincial de Maynas presentó una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, en el periodo legislativo 2021-2026, a fin de modificar la fecha en cuestión, tal como posteriormente lo hizo mediante Ordenanza Municipal. No obstante, dicha iniciativa legislativa no fue debatida en el Pleno del Congreso, tal como lo exponemos en los fundamentos del presente proyecto.

III. Objetivos generales y específicos

3.1. Objetivo general

Poder unificar en nuestro sistema jurídico la legislación existente sobre la fecha oficial de establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas y que ésta sea concordante con los respectivos fundamentos históricos que la respaldan.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1 Modificar la referencia histórica contenida en la Ley N° 14702, que declara el 5 de enero de 1864, como fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas y sustituirla por el 26 de febrero de 1864, como fecha oficial de establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas.

3.2.2 Fortalecer la identidad histórica y cultural de la población de Iquitos y con ello permitir celebrar dicha identidad en una fecha única.

3.2.3 Promover la difusión y conservación de la memoria histórica amazónica, ya que incluir esta fecha oficial en el calendario institucional de la Municipalidad de Maynas, permitirá también el reconocimiento legal nacional a una fecha de especial trascendencia para Iquitos, Maynas, Loreto y la Amazonía peruana.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el siguiente marco normativo e histórico.

4.1. El artículo 2 numeral 19 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

4.2. Mediante Ley N° 14702, del 14 de noviembre de 1963, se declaró el 5 de enero de 1864, como fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas. En consecuencia, actualmente, la fecha del 5 de enero de 1864, se encuentra establecida mediante una Ley nacional.

4.3. Por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2025-SO-MPM, del 7 de octubre 2025, la Municipalidad Provincial de Maynas aprobó expresamente la presentación al Congreso de la República, de la iniciativa legislativa destinada a modificar la Ley N° 14702, del 14 noviembre de 1963, referente a la fecha de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el río Amazonas y sustituir el 5 de enero por el 26 de febrero de 1864; iniciativa recibida en la Mesa de Partes del Congreso, el 17 de octubre de 2025[4].

4.4. Posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-A-MPM, del 31 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Provincial de Maynas, aprobó precisar que la fecha de conmemoración del Establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el Río Amazonas, es el 26 de febrero de 1864; encargando a las Gerencias Municipales respectivas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a dicha norma.

Al respecto, como ya lo señalamos líneas arriba, desde el pasado 26 de febrero de 2026, se han iniciado las celebraciones conmemorativas por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, con participación de la población, previo a un trabajo riguroso, científico e histórico, para poder determinar dicha fecha en base a fundamentos históricos.

4.5. Al respecto, si bien existe la Ordenanza Municipal antes citada, norma con rango de Ley, en virtud la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de las Municipalidades provinciales y distritales, previstos en el artículo 194 y numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, dicha Ordenanza Municipal, si bien es importante como antecedente y expresión de la autonomía de dicho Gobierno Local, no puede derogar una Ley nacional y tampoco contradecirla.

4.6. Al respecto, en el numeral 2.1.3.1.8 "Las Ordenanzas Municipales" de la Sentencia que resuelve el Expediente N° 047-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional señala que, la facultad normativa de las municipalidades, que se deriva de la autonomía política, también las convierte en órganos productores de normas generales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha establecido que "La fuerza o el valor de ley de estas normas, se determina por el rango de ley que la propia Constitución les otorga (…). Se trata, por tanto, de normas que, aún cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la Ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía".

[4] A mayor abundamiento véase https://www.facebook.com/munimaynasperu/posts/la-municipalidad-de-maynas-aprueba-la-modificaci%C3%B3n-de-la-fecha-de-conmemoraci%C3%B3n-/1208332794674499/

4.7. Por otro lado, con independencia de las diferencias normativas antes citadas, la base de la referida Ordenanza Municipal y, por tanto, de la presente iniciativa legislativa también, es la rectificación histórica del derecho a la identidad del pueblo de Iquitos, sustentada documentalmente, siendo el resultado de investigaciones científicas y técnicas de prestigiosos historiadores, de la Marina de Guerra del Perú, el Ministerio de Cultura, de la Municipalidad Provincial de Maynas, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y en foros académicos, que han concluido que el 26 de febrero de 1864, arribó el buque vapor "Pastaza", con materiales para infraestructura naval, que remolcó al bergantín "Próspero"[5]. Este hito marcó el verdadero origen y consolidación como puerto fluvial sobre el río Amazonas. Incluso, las investigaciones señalan que dicha fecha conmemora el establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, más no una fundación en sentido tradicional, ya que Iquitos ya existía previamente[6].

Añaden los diarios de la Marina de Guerra que, si bien tradicionalmente se celebraba el aniversario el 5 de enero, en virtud de la Ley N° 14702, de 1963, no obstante, se ha demostrado que en dicha fecha los buques aún se encontraban en camino, en la zona de Belém do Pará de Brasil; siendo que el verdadero ingreso de Iquitos ocurrió a fines de febrero de 1864.

El arribo de las embarcaciones y de los materiales para la infraestructura naval, antes citados, constituye un hito en la transformación de Iquitos en centro portuario, comercial, militar y administrativo de la Amazonía peruana.

4.8 A mayor abundamiento, en los considerandos de la Ordenanza Municipal ya citada, se señala expresamente:

"Por su parte, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través del Dr. Pedro Emilio Torrejón Mori, Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (Exp. 00002031-23 de enero de 2025) resalta que la construcción de la identidad de Iquitos debe interpretarse como el resultado de un proceso histórico continuo de interacción cultural, económica y social, más que como consecuencia de un acto fundacional puntual. Para Torrejón, Iquitos se consolidó progresivamente como un enclave de intercambio en el que convergieron indígenas, colonos, nacionales y migrantes extranjeros, generando un espacio cosmopolita desde mediados del siglo XIX. La llegada de la Marina en 1864, si bien relevante, debe analizarse dentro de una cronología más extensa, que ya registraba actividad económica y organización comunitaria. Esta perspectiva permite comprender por qué la ciudad experimentó un rápido crecimiento en las décadas posteriores. En

[5] En Revista del Archivo General de la Nación N.° 33 (2018), "Iquitos, del caserío misional a la ciudad: el largo siglo XIX": registra el arribo del Pastaza y el Próspero hacia el 26 de febrero de 1864. Asimismo, el Archivo Histórico de Marina / publicaciones institucionales: registra el arribo del bergantín Próspero a Iquitos el 26 de febrero de 1864. Por su parte, SIMA Perú – Historia institucional: registra el 26 de febrero de 1864 como fecha vinculada al arribo de la expedición y a la construcción de la Factoría Naval de Iquitos.

[6] https://www.facebook.com/reel/1154030920016777

síntesis, sostiene que el 26 de febrero de 2864, representa un hito significativo dentro de un proceso histórico mayor, donde la consolidación de Iquitos como puerto fluvial, fue el resultado de múltiples factores y no de un único evento. Así también, la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Comunicaciones e Intereses Marítimos (Exp. 00012753-28 de mayo de 2025), concluye que: A la luz del análisis técnico e histórico desarrollado, la Marina de Guerra del Perú considera que el 26 de febrero de 1864 representa la fecha más adecuada para reconocer oficialmente el establecimiento del puerto fluvial de Iquitos, considerándose ese día como fecha oficial del establecimiento del puerto fluvial sobre el río Amazonas e inicio del desarrollo social, económico y político de Iquitos. Esta fecha no solo está respaldada por eventos documentados, sino que también refleja el inicio efectivo del desarrollo portuario, comercial y administrativo de la ciudad. Adicionalmente, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, el 2 de julio de 2024, traslada el ensayo histórico denominado "Transformación de Iquitos en Puerto Fluvial: un análisis histórico basado en la cronología documentada de eventos", elaborado por el Capitán de Corbeta Franco David Piazzini Santillana. Este estudio, sustentado en archivos de la Marina de Guerra del Perú, ratifica mediante evidencia documental, la legitimidad del 26 de febrero como fecha oficial de creación del Puerto Fluvial de Iquitos. Precisando, consecuentemente, que estas opiniones y documentos coinciden en señalar que el 26 de febrero de 1864 constituye el inicio del proceso clave de consolidación de Iquitos como puerto fluvial sobre el río Amazonas, lo que respalda la necesidad de modificar la fecha de su aniversario oficial, por lo que CONCLUYE que el cambio de fecha de la conmemoración del establecimiento del puerto fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el río Amazonas, del 5 de enero al 26 de febrero de 1864, constituye una medida de justicia histórica, sustentada en documentación oficial y en la revisión académica y técnica de especialistas que respaldan el 26 de febrero como fecha legítima. Asimismo, señala que el proceso de socialización realizado, entre otras actividades, incluyó la ejecución de diversas reuniones y de tres foros con la participación de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil; garantizando la participación ciudadana, transparencia y legitimidad institucional. ***Por lo que, la modificación de la Ley N° 14702 ante el Congreso de la República consolidará este cambio, generando beneficios culturales, sociales, educativos y turísticos para la ciudad de Iquitos****; RECOMENDANDO asimismo, entre otros aspectos que resulta necesario implementar las acciones orientadas a la expedición de la Ordenanza Municipal que declare como nueva fecha de celebración de la conmemoración del Puerto Fluvial de Iquitos el 26 de febrero de 1864, en razón de tratarse de una norma de alcance general aplicable a la Provincia de Maynas, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (…)".*

Es decir, la misma Ordenanza Municipal, si bien se expide, con fundamentos históricos y con la finalidad de declarar el 26 de febrero de 1864 como nueva fecha de celebración de la conmemoración del Puerto Fluvial de Iquitos, reconoce la necesidad de modificación de la Ley N° 14702, por parte del

Congreso de la República, lo cual es objeto de la presente iniciativa legislativa.

4.9. Del mismo modo, en los considerandos de la citada Ordenanza, se señala que: *"Debemos tener en cuenta los antecedentes que dieron origen a la Ley 14702, de fecha 14 de noviembre de 1963, remitidos a la entidad el 6 de octubre de 2025 mediante Oficio N° 688-2025-2026-ADP-D/CR, procedente del Área de Despacho Parlamentario de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en dichos antecedentes no se aprecia el material histórico ni bibliográfico que haya sido valorado para sustentar y declarar el 5 de enero de 1864 como fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el Río Amazonas, cobrando mayor fuerza los aportes y contribuciones de reconocidos especialistas y académicos, entre ellos: Pedro Mozombite Solón, Dr. Pedro Emilio Torrejón Mori, Dr. Luis Ezequiel Campos Baca, Enrique Rodríguez Morales y Hernán Martín Reátegui Bartra, quienes coinciden con la bibliografía expuesta por la Marina de Guerra del Perú, en el ensayo denominado: "Transformación de Iquitos en Puerto Fluvial: un análisis histórico basado en la cronología documentada de eventos", lo cual ha aportado abundante material histórico y bibliográfico que sostiene documentalmente que, la fecha real de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sería el 26 de febrero de 1864, la misma que encuentra soporte en el material histórico bibliográfico que obra en el expediente".*

4.10. Finalmente, en los considerandos finales de la referida Ordenanza Municipal, se señala que, "*mediante Informe Legal N° 954-2025-OAJ-MPM, del 3 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala como uno de los puntos de su análisis que, en los artículos 82 y 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que las municipalidades tienen competencia para organizar celebraciones cívicas, culturales e históricas, así como fomentar la identidad local y regional. Por tanto, corresponde a la Municipalidad de Maynas, la potestad de proponer y oficializar la nueva fecha de conmemoración del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas, en concordancia con la documentación histórica.*

Asimismo, que la modificación de la Ley 14702 y la elaboración de un expediente técnico integral otorgarán un marco normativo claro y estable para las celebraciones cívicas, evitando futuras controversias y fortaleciendo la legitimidad institucional, por lo que resulta necesario implementar las acciones orientadas a la expedición de la Ordenanza Municipal que establezca como nueva fecha de conmemoración del Puerto Fluvial de Iquitos, al 26 de febrero de 1864, en razón de tratarse de una norma de alcance general, aplicable a la Provincia de Maynas, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sustituyendo el 5 de enero de 1864, por el 26 de febrero de 1864". (…).

4.11. De lo antes expuesto, se puede concluir que la citada Ordenanza Municipal fue el resultado de estudios técnicos, históricos y legales, con la participación de destacados especialistas que, a decir de la propia Municipalidad, "logró

consolidar un consenso que refuerza la identidad y memoria colectiva y que este esfuerzo no sólo busca honrar nuestro pasado, sino también dinamizar el turismo y la cultura de nuestra región".

5. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

5.1. Con fecha 10 de octubre de 2025, mediante Oficio N° 189-2025-A-MPM, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, remite al Congreso de la República, la propuesta de iniciativa legislativa destinada a modificar la Ley N° 14702, del 14 de noviembre de 1963, referente a la fecha de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el río Amazonas; adjuntando como sustento, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2025-SO-MPM, del 7 de octubre de 2025, conteniendo los considerandos y sustentos de la propuesta y una fórmula legal.

5.2. La citada iniciativa legislativa fue signada como Proyecto de Ley N° 12855/2025-GL y derivada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en el periodo parlamentario 2021-2026, comisión que aprobó su Dictamen por unanimidad, con fórmula sustitutoria, con fecha 16 de marzo de 2026, quedando expedido en la Orden del día del Pleno del Congreso, con fecha 27 de abril de 2026, sin haber sido incluido en la agenda respectiva.

La importancia de este antecedente, es que demuestra la relevancia de esta modificación, a nivel legislativo, que aún se encuentra pendiente y que ya ha sido materia de evaluación parlamentaria en el periodo legislativo pasado, sin haber llegado a su término de convertirse en Ley.

5.3. Con posterioridad, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-A-MPM, del 31 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Provincial de Maynas, aprobó precisar que la fecha de conmemoración del Establecimiento del Puerto Fluvial de la ciudad de Iquitos sobre el Río Amazonas, es el 26 de febrero de 1864; encargando a las Gerencias Municipales respectivas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a dicha norma.

Estas acciones de la Municipalidad Provincial de Maynas, demuestran la existencia de un proceso institucional orientado a adecuar la conmemoración oficial del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, con la evidencia histórica que se tiene disponible a la fecha.

5.4. Es por ello que la presente propuesta legislativa recoge los antecedentes antes citados, que cuentan con sustento histórico, institucional y jurídico, con la finalidad de garantizar que la legislación nacional refleje adecuadamente la evidencia histórica existente sobre el establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas.

6. Sectores comprendidos

La presente iniciativa legislativa tiene impacto nacional, en el sentido que es un reconocimiento a una conmemoración oficial de establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, siendo el sector involucrado directamente, la Municipalidad Provincial de Maynas; y, en el ámbito de sus competencias, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

7. Normas que se modifican o derogan

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica la fecha contenida en el artículo único de la Ley N° 14702 y su referencia histórica. Así, la referencia al 5 de enero de 1864, como fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, será sustituida por el 26 de febrero de 1864, como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas.

La propuesta normativa no modifica competencias, procedimientos administrativos ni estructuras institucionales.

Se modifica el artículo único de la Ley 14702 y se incorpora una Disposición complementaria final, según el siguiente tenor:

Texto original de Ley 14702	Textos propuestos a la Ley 14702
Título de la Ley: Ley N° 14702, declarando el 5 de Enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos	**Modificación del título de la Ley 14702** Se modifica el título de la Ley 14702, declarando el 5 de enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, con la siguiente redacción: **"LEY QUE DECLARA EL 26 DE FEBRERO DE 1864 COMO FECHA OFICIAL DE CONMEMORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS SOBRE EL RÍO AMAZONAS".**
"Artículo Único. Declárese el 05 de Enero de 1864, fecha oficial de fundación del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas".	**"Artículo único. Establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos** Se declara como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas el 26 de febrero de 1864".
	"Disposiciones complementarias finales
	PRIMERA. Incorporación al calendario institucional Se incorpora el 26 de febrero como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, en el calendario institucional de la Municipalidad provincial de Maynas, departamento de Loreto.

	SEGUNDA. Acciones conmemorativas El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus respectivas competencias, coordinan con la Municipalidad Provincial de Maynas la realización de actividades educativas, culturales y turísticas vinculadas con la conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos".

PRIMERA. Incorporación al calendario institucional
Se incorpora el 26 de febrero como fecha oficial de conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas, en el calendario institucional de la Municipalidad provincial de Maynas, departamento de Loreto.

SEGUNDA. Acciones conmemorativas
El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus respectivas competencias, coordinan con la Municipalidad Provincial de Maynas la realización de actividades educativas, culturales y turísticas vinculadas con la conmemoración del establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos".

8. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto al Estado. Más bien contribuye a unificar nuestra legislación, en relación a la fecha oficial de establecimiento del Puerto Fluvial de Iquitos, sobre el río Amazonas, con base histórica, fortaleciendo la identidad cultural de los pobladores de Iquitos y dinamizando el turismo regional.

En esta línea, podemos identificar los siguientes beneficios y costos:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTO
Comuna/Población	Fortalecer el derecho a la identidad de los pobladores de Iquitos y de la Región Loreto, al ser un reconocimiento expreso y nacional de su proceso histórico, que resalta sus orígenes y que puede ser objeto de celebración, con impacto cultural y de tradiciones y en el turismo.	Ninguno
Estado	Uniformizar en nuestro sistema jurídico la fecha oficial de Fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el Amazonas, al	Ninguno

eliminar la discordancia entre la norma nacional, Let 14702 y la Ordenanza Municipal N° 008-2025-A-MPM, con evidencia histórica. Se hace justicia histórica, fortaleciendo a la región Loreto.

9. Impacto ambiental

La presente iniciativa legislativa no genera ningún impacto ambiental.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YUFFRA LUGO Ana Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 11:06:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 17:07:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑOZ YURIVILCA Kim Tami FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 16:45:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COLUMBUS MURATA Diethell FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 20:03:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ABENSUR PINASCO Jaime Americo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 11:58:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINASCO MONTENEGRO Nary Benvinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 14:18:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIDAURRE FLORIDAS Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 15:25:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALQUI ORDOÑEZ Jhonn Brayam FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 14:54:33-0500